



**CUADRO RESUMEN: RECLAMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL**

En caso de persistir el desacuerdo tras la revisión en el centro	el alumno o sus representantes legales podrán solicitar por escrito al director del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación de la resolución, que eleve la reclamación ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
La Dirección del centro remitirá a la Dirección de Área Territorial  Plazo: 2 días hábiles tras la solicitud de reclamación	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de revisión presentada por el interesado o sus representantes legales en el centro.</li> <li>b) Los instrumentos o pruebas de evaluación utilizados.</li> <li>c) Copia de las actas en las que figuren las calificaciones obtenidas.</li> <li>d) El informe elaborado por el jefe del departamento didáctico o de familia profesional, acompañado de cuanta documentación adicional se considere pertinente.</li> <li>e) Las nuevas alegaciones del reclamante, si las hubiera.</li> <li>f) El informe, si procede, del director del centro.</li> </ul>
La Inspección Educativa  podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias y cuanta documentación estime oportuna	<p>Analizará el expediente y las alegaciones que contenga, tras lo cual emitirá un informe fundamentado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La adecuación de las pruebas o instrumentos de evaluación a los objetivos, expresado en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, que permitirán adquirir las competencias de las enseñanzas de formación profesional y recogida en la programación didáctica.</li> <li>b) La correcta aplicación de los respectivos criterios de evaluación y calificación establecidos en el currículo y en las programaciones didácticas.</li> <li>c) La adecuación de los procedimientos de evaluación e información aplicados y conformes a la programación didáctica y a lo dictado en esta Orden.</li> <li>d) El cumplimiento por parte del departamento y del equipo directivo de lo dispuesto en la presente Orden.</li> </ul>
La Dirección de Área Territorial  Plazo: 15 días desde la remisión de la reclamación por parte del Director	adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución de la Dirección de Área pondrá fin a la vía administrativa.
En el caso de que la reclamación sea estimada	y las calificaciones resulten modificadas por la resolución del titular de la Dirección de Área Territorial, el secretario del centro diligenciará los documentos de evaluación del alumno, con el visto bueno del director, adjuntándola al expediente académico del alumno.